



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Mayo del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°051-2021-TES/MDPN de fecha 23 de Febrero del 2021
- ii) El Informe N°045-2021-UC/MDPN de fecha 02 de Marzo del 2021,
- iii) El Informe N°075-2021-TES/MDPN de fecha 19 de Marzo del 2021
- iv) El Informe N°0333-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 23 de Marzo del 2021,
- v) El Informe N°067-2021-UC/MDPN de fecha 23 de Abril del 2021,
- vi) El Informe N°0483-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 04 de Mayo del 2021,
- vii) El Informe N°0504-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 11 de Mayo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL., establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante Informe N°0051-2021-TES/MDPN de fecha 23 de Febrero de 2021, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta textualmente (...)”solicito el Reconocimiento de Deuda, por el monto de S/.104,687.51 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos ochenta y siete con 51/100 soles), señalando que en su debido momento fue girado por dicha unidad, mediante Comprobante de Pago N°5872-2020 de fecha 23/12/2020 y que con fecha 28 de Diciembre del 2020, la Empresa “Consortio Arica” hace llegar un nuevo CCI, ya que con el que se había procedido a girar estaba inhabilitado y por ende se tenía que cambiar, por lo cual se procedió a inscribir el mismo día el nuevo CCI en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF GL), el día 29/12/2020 nos llega extornado la fase del pagado la cual se había realizado mediante número de operación 081-20003824 por haberse encontrado inhabilitado el CCI y se realizó la anulación de la fase de girado del comprobante de pago N°5872-2020 y se estuvo a la espera de la aprobación del nuevo CCI para así volver a procesarlo ya que esta unidad tenía plazo solo hasta el 31 de Enero del 2021 de realizar el giro de los devengados por girar del año 2020, como el sistema no reconocía el nuevo CCI no se pudo realizar el giro antes de los plazos establecidos, asimismo hacemos mención que con comprobante N°5873-2020 se canceló la detracción por el importe de S/4,362.00 (Cuatro mil Trescientos sesenta y dos con 00/100 soles) (...).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°0045-2021-UC/MDPN de fecha 02 de Marzo de 2021, la Unidad de Contabilidad de Entidad Municipal, señala que se ha verificado en el registro SIAF N°4017 no fue pagado subsistiendo la obligación de pago al contratista, por lo que se deberá solicitar la REPROGRAMACION DEL PAGO toda vez que contaba con la Certificación Presupuestaria correspondiente, por ser una obligación derivada de un procedimiento de selección, mas no a un reconocimiento de deuda que es otro procedimiento, por lo que se deberá requerir una nueva certificación con sal del balance

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería una obligación anulada por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivo no se extinguió a consecuencia del giro no cobrado. En este sentido tratándose de una obligación que fue oportunamente devengada y girada y que por factores externos no se concretó el pago, se debe requerir la reprogramación de pago verificando que el registro de gasto girado ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual.

Que, mediante Informe N°0075-2021-SES/MDPN de fecha 19 de Marzo de 2021, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, solicita la reprogramación del pago, verificado que el registro girado ha sido anulado y que existe disponibilidad de fondos en el presupuesto actual, por el monto de S/104.687.51 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DEL JR. ARICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, con CUI 2297267.

Que, mediante INFORME N°0333-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 23 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta lo siguiente: i) El Expediente SIAF N°4017-2020, a la fecha se encuentra en estado DEVENGADO, con fecha 20 de Diciembre de 2020, debiéndose anular con fecha actual para su posterior incorporación de saldo de balance al presente ejercicio fiscal 2021; ii) Que, el Certificado N°1088-2020, no es posible anularlo por corresponder a un ejercicio fiscal cerrado, la misma que el plazo para hacer anulaciones, rebajas o ampliaciones, fue hasta el 31 de Diciembre del 2020 (...).

Que, mediante Informe N°0067-2021-UC/MDPN de fecha 23 de Abril de 2021, la Unidad de Contabilidad de Entidad Municipal, realiza la REBAJA DEL DEVENGADO en el registro SIAF 4017-2020.

Que, mediante INFORME N°0483-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 04 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE POR CONCEPTO DE REPROGRAMACION DE PAGO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DEL JR. ARICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, con CUI 2297267, adjuntando la Nota de Modificación Presupuestal N°00115-2021, donde se encuentra incorporado dicho proyecto por saldo de balance.

Que, mediante INFORME N°0504-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 11 de Mayo del 2021, la Sub Gerencia Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 415-2021, POR REPROGRAMACION DE PAGO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DEL JR. ARICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA, con CUI 2297267, por el monto de S/.104,687.51 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y siete con 51/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: "Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA REPROGRAMACION DE PAGO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DEL JR. ARICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA, con CUI 2297267, por la suma de S/.104,687.51 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y siete con 51/100 soles), a favor de la empresa CONSORCIO ARICA, identificado con RUC N°20604277389, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Entidad Municipal, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN